

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JORGE IVÁN TORO NARANJO**, que dentro del expediente No **LIE-08101**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de septiembre de 2015--
RESOLUCION NUMERO: S 201500298612. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE.--- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **LIE-08101**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** de este Departamento, suscrito el 14 de septiembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de octubre de 2011, con el N° **LIE-08101**, cuyo titular es el señor **JORGE IVÁN TORO NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.543.609, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. **-ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor **JORGE IVÁN TORO NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.543.609, en su calidad de titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **LIE-08101**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** de este Departamento, suscrito el 14 de septiembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de octubre de 2011, con el N° **LIE-08101**, para que cancele los dineros adeudados por concepto del Canon Superficial de la tercera anualidad de la etapa de Exploración, comprendida entre el 18/10/2013 hasta 17/10/2014, del contrato de Concesión Minera No **LIE-08101**, por un valor total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (1.326.375.00) m.l.**, ya que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión no lo exonera del pago de dicha obligación a favor del Estado, todo ello de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.--
PARÁGRAFO: El valor de los valores relacionados en el presente acto administrativo deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma, puesto que la titular se encuentra en mora desde el momento de la causación de las respectivas anualidades. **--ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al señor **JORGE IVÁN TORO NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.543.609, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 280 de la ley 685 de 2001, para que constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más. **--ARTÍCULO CUARTO:** Una vez en firme esta Resolución, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para su inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación y a la autoridad municipal y ambiental para lo de su competencia y procédase con el archivo de las diligencias.---**ARTÍCULO QUINTO:** Liquidar el contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO SEXTO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.---**ARTÍCULO SEPTIMO:** Se recuerda al señor **JORGE IVÁN TORO NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.543.609, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión N° **LIE-08101**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.--**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente al titular minero o a su apoderado legalmente constituido, al igual que

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

-----viene resolución No. 201500298612-----

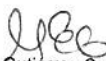
a la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, el contenido del presente Acto Administrativo dentro de la póliza minero ambiental No. 42-44-101044067, para los fines pertinentes, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que lo profirió.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--** Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

23 de noviembre de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

27 de noviembre de 2015

a las 5:33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

